

# NUEVO TRATAMIENTO DE BAJAS LABORALES NOVEDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Queremos informaros de las novedades que deberás tener en cuenta desde el 1 de abril de 2023 en la tramitación de las bajas laborales -Incapacidad Temporal- (RD 1060/2022 27/12/2022). En cualquier caso, recuerda que aunque estés en teletrabajo, si estás de baja no debes trabajar.

Además os traemos otras novedades generales de la Seguridad Social que pueden afectarte a ti o a tu entorno.

## NOVEDADES SI ESTÁS DE BAJA (INCAPACIDAD TEMPORAL) A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2023

La persona trabajadora no tendrá que presentar parte de baja, alta ni confirmación a la empresa a partir del 1 de abril por bajas inferiores a un año.

### NOVEDADES

- Ya no es obligatorio por parte de la persona trabajadora tener que aportar a la empresa la copia de los partes de baja y alta médica.
- La empresa o la mutua realizarán las gestiones oportunas de manera telemática e inmediata con la Seguridad Social (SS).
- En los procesos de bajas médicas, se establecerá el periodo concreto de revisión médica.



### CÓMO ACTUAR SEGÚN LA DURACIÓN DE LAS BAJAS

#### BAJA INFERIOR A 5 DÍAS:

- Tu médico del Servicio Público de Salud o de la mutua emitirá el parte de baja y de alta en el mismo momento.
- El parte de alta podrá ser del mismo día o de cualquiera de los tres días siguientes.

#### BAJAS DE ENTRE 5 Y 30 DÍAS:

- Tu médico del Servicio Público de Salud, de la empresa colaboradora o de la mutua, emitirá el parte de baja con la fecha de la revisión médica prevista, la cual no excederá a siete días naturales a la fecha de baja inicial.
- En la fecha de revisión se extenderá el parte de alta o, en caso de permanecer la incapacidad, el parte de confirmación de la baja. Después de este primer parte de confirmación, los sucesivos, cuando sean necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de 14 días naturales entre sí.

#### BAJAS DE ENTRE 31 Y 60 DÍAS:

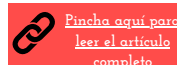
- Se emitirá el parte de baja consignando la fecha de la revisión médica prevista, la cual no excederá en más de siete días naturales a la fecha de baja inicial, expidiéndose entonces el parte de alta o, en su caso, el correspondiente parte de confirmación de la baja.
- Después de este primer parte de confirmación, los sucesivos, cuando sean necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de 28 días naturales entre sí.

#### BAJAS DE 61 DÍAS O MÁS:

- En este tipo de bajas, el facultativo del Servicio Público de Salud, de la empresa colaboradora o de la mutua, emitirá el parte de baja, en el que fijará la fecha de la revisión médica prevista, la cual no excederá en más de 14 días naturales a la fecha de baja inicial, expidiéndose entonces el parte de alta o, en su caso, el correspondiente parte de confirmación de la baja.
- Después de este primer parte de confirmación, los sucesivos, cuando sean necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de 35 días naturales entre sí.

La Sección Sindical de CCOO de Atmira Madrid, te recomienda que, si causas una baja médica, aunque no tengas obligación de enviar el parte de baja a la empresa, sí es conveniente avisar a RRHH (personas@atmira.com) para que realicen las gestiones oportunas.

En el siguiente enlace puedes acceder a la normativa completa en el BOE:



seccion\_sindical.ccoo@atmira.com  
atmira@servicios.ccoo.es



<https://twitter.com/CCOOAtmira>

# NUEVO TRATAMIENTO DE BAJAS LABORALES NOVEDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## NOVEDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Hay bastantes novedades en materia de Seguridad Social que, si bien algunas de ellas no nos afectan directamente, puede que sí afecten a personas de nuestro entorno, y cuestiones que afectarán a nuestro futuro:

La relación de novedades de la Seguridad Social son las siguientes:

- Pensiones mínimas de Seguridad Social y Clases Pasivas.
- Salario Mínimo, Bases de cotización y Tipos de cotización al Régimen General.
- Nuevo sistema de cotización por ingresos reales - Régimen Autónomos.
- Prestaciones familiares y asistenciales de discapacidad.
- IPREM, Desempleo, Cese de actividad e Ingreso Mínimo Vital (IMV).



Queremos destacar las novedades referentes a **prestaciones familiares (contributivas)** y Tipos de cotización al Régimen General:

Prestaciones familiares (contributivas)	Periodos de tiempo reconocidos como cotizados
Periodos reconocidos por cuidado de hijos con interrupción de la carrera de cotización (art. 236 LGSS)	Hasta <b>270 días</b> (9 meses)
Excedencia cuidado de hijos (art. 237.1 LGSS)	Hasta <b>3 años</b> por cada hijo
Excedencia cuidado de familiares (art. 237.2 LGSS)	Hasta <b>1 año</b> por cada familiar
Reducción de jornada por cuidado de hijos (art. 237.3 LGSS)	<b>2 primeros años</b> reconocidos como cotizados al 100% de jornada
Nacimiento y maternidad no disfrutada (art. 235 LGSS)	<b>112 días</b>

Ley 31/2022, de 23 de diciembre (PGE-2023)

Tipos de cotización (%) - Régimen General (Año 2023)			
	Empresa	Trabajadores	Total
<b>Contingencias cubiertas</b>			
<b>Contingencias Comunes</b>			
Contingencias Comunes	23,6	4,7	28,3
MEI (Mecanismo Equidad Intergeneracional)	0,5	0,1	0,6
<b>Horas Extraordinarias</b>			
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,0	2,0	14,0
Resto Horas Extraordinarias	23,6	4,7	28,3
<b>Desempleo</b>			
Tipo general: Contrato indefinido	5,5	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,7	1,6	8,3
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,7	1,6	8,3
<b>FOGASA</b>			
FOGASA	0,2	-	0,2
<b>Formación profesional</b>			
Formación profesional	0,6	0,1	0,7
<b>Accidentes de Trabajo y Enfermedad profesional (AT y EP)</b>			
Accidentes de Trabajo y Enfermedad profesional	(según Tarifa de primas por CNAE)	-	(según Tarifa de primas por CNAE)

Ley 31/2022, de 23 de diciembre (PGE-2023) + incremento SMI Consejo Ministros 7 de febrero 2023

Si tienes interés en ampliar la información, aquí puedes ver todas las novedades de la Seguridad Social a las que hacemos referencia:



PDF



seccion\_sindical.ccoo@atmira.com  
atmira@servicios.ccoo.es



<https://twitter.com/CCOOAtmira>

# NUEVO TRATAMIENTO DE BAJAS LABORALES NOVEDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL



## IMPORTANCIA DE LA AFILIACIÓN

### Organización

CCOO es un instrumento eficaz de protección y mejora laboral y social. Prueba de ello es que **somos el primer sindicato, con cerca de 100.000 delegadas y delegados sindicales** y casi un millón de personas afiliadas, a quienes debemos nuestra independencia. Contar contigo nos hace más fuertes.

CCOO es imprescindible para conseguir **mejores condiciones de trabajo, mejores salarios y nuevos derechos a través de la negociación de los convenios colectivos**, de la relación permanente con las empresas y de la interlocución con las diferentes Administraciones Públicas.

### Derechos

Tenemos **los mejores equipos de asesoramiento sindical, jurídico y técnico a tu disposición. Una red de 320 abogadas y abogados y 190 centros repartidos por el territorio nacional. Solo en 2019 atendimos cerca de 200.000 casos, con una amplísima mayoría de resoluciones favorables.**

Por **14.5 euros al mes (cuota deducible en la declaración de la renta)** tienes a tu servicio todo lo que te ofrece el sindicato, y te da derecho a un **seguro de vida en caso de accidente**. Además puedes contar con **reducción de cuotas** en función de tus ingresos y tu situación laboral.



[Pincha aquí para más información](#)

## VENTAJAS DE AFILIARSE A CCOO



Hoy os traemos una promoción con importantes descuentos para la afiliación de CCOO para entradas individuales a las diferentes posibilidades que te ofrece Parques Reunidos.

Para conseguir tu código descuento tienes que escribir a [afiliacionyserviciosmadrid@usmr.ccoo.es](mailto:afiliacionyserviciosmadrid@usmr.ccoo.es) indicando datos de la persona afiliada: nombre, apellidos, DNI y también indicar para qué parque y cuántas entradas en total.

Precios válidos para entrada de adulto (general) y niño (junior/infantil/reducida, según parque) de día completo, adquiriéndola mediante código/url en las web de Parque Warner Madrid, Parque de Atracciones de Madrid, Zoo Aquarium Madrid, Faunia y Atlantis Aquarium. Máximo 4 entradas por código/url. No aplican el mismo día de la visita. No aplican a otros tipos de entradas o servicios (parking de pago, menús, etc.), ni sobre el resto de tarifas. No acumulable a otras ofertas y/o promociones. Prohibida su venta. Válidos hasta 31 de enero de 2024 (consultar calendario, horarios de apertura y normas de cada parque en su página web), excepto en las siguientes fechas y parques:

Parque Warner: 12, 13, 14, 21, 28, 29 y 31 de octubre de 2023.

Parque de Atracciones de Madrid: 28, 29 y 31 de octubre 2023.

ZOO Aquarium Madrid y Faunia: 6, 7, 8 y 30 de abril y 1 de mayo de 2023.



[seccion\\_sindical.ccoo@atmira.com](mailto:seccion_sindical.ccoo@atmira.com)  
[atmira@servicios.ccoo.es](mailto:atmira@servicios.ccoo.es)



<https://twitter.com/CCOOAtmira>